



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MPA/A**

Atalaya, 11 de febrero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:**

**VISTO:**

El Informe N° 015-2022-SGPMI-GPP-MPA, de fecha 24 de enero del 2022, el Informe N° 003-2022-GPP-MPA, de fecha 24 de enero del 2022, el Informe Legal N° 089-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 03 de febrero del 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado.

Que, el Informe N° 015-2022-SGPMI-GPP-MPA, de fecha 24 de enero del 2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto la aprobación de los criterios de priorización de las inversiones de la Municipalidad Provincial de Atalaya, mediante acto resolutorio, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, el Informe N° 003-2022-GPP-MPA, de fecha 24 de enero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita al Gerente de Asesoría Jurídica-MPA, opinión legal para la aprobación de los criterios de priorización de las inversiones de la MPA.

Que, el Informe Legal N° 089-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 03 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye declarar PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutorio los Criterios de Priorización de las Inversiones de la Municipalidad Provincial de Atalaya, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.3), artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el “Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018EF, y el numeral 13.7) del artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MPA/A**

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades refiere la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, cuyo texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del estado con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. Asimismo, en el segundo párrafo del numeral 5.3 precisa que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1252, señala que solo pueden recibir transferencias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales cuyas inversiones cumplan con los criterios de priorización que aprueben los sectores.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252.

Que, el numeral 9.3) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, prescribe que los EI OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: numeral 4) aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión.





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2022-MPA/A**

Que, el numeral 13.7) del artículo 13° de la Directiva señalada, indica que Los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, los **Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Provincial de Atalaya, periodo 2023-2025**, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, la Gerencia Municipal, demás unidades orgánicas responsables del proceso de ciclo de inversiones, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, la publicación y difusión de la presente resolución conforme al artículo 44° de la ley 27972 LOM, en el portal institucional (<http://muniatalaya.gob.pe>).

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
Lic. Geny Carol Trigos Villalobos  
ALCALDESA

C/c  
ALC  
GM  
GAJ  
GPP  
SG  
INTERESADO  
ARCHIVO